



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

001886

Vallenar,

03 JUN. 2019

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1281 del 17 de mayo 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°1281 "Convenio Asesoría de Autoevaluación en Acreditación en Establecimientos Priorizados año 2019"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

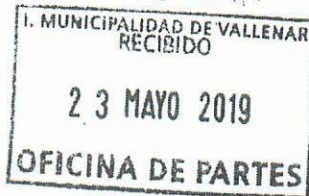
DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah



869



2031



Depto. Asesoría Jurídica

1281

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

COPIAPÓ,

17 MAYO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo N° 09 de 2019, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio de autoevaluación en acreditación en establecimientos priorizados año 2019, con la finalidad de realizar un proceso de autoevaluación de los Centros de Salud familiar que se han priorizado en el marco de la Acreditación de Prestaciones Institucionales de Atención Abierta.
2. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

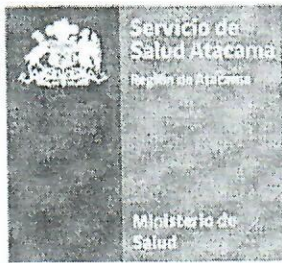
RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE, Convenio de Autoevaluación en Acreditación en Establecimientos Priorizados año 2019, de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad de Vallenar, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO
 ASESORIA DE AUTOEVALUACION EN ACREDITACION EN ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS
 AÑO 2019
 SERVICIO DE SALUD ATACAMA
 &
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, 20 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcaldesa (S) KARINA ZARATE RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 13.175.141-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Depto. Asesoría
Jurídica

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 261, de fecha 11 de febrero de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud, aprobó el "**PROYECTO ASESORIA DE AUTOEVALUACIÓN EN ACREDITACIÓN**", con la finalidad de realizar un proceso de autoevaluación de los Centros de Salud Familiar que se han priorizado en el marco de la Acreditación de prestaciones Institucionales de Atención Abierta y actividades de capacitación concernientes a la Acreditación respectiva.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 6.664.000.- (**seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama en una cuota mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Proyecto y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos y gastados. Lo anterior, independientemente de la obligación que le asiste al Servicio en velar por la correcta utilización de los fondos traspasados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575.

NOVENO: Los **recursos asociados** a este convenio financiarán exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficios legales y localización.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDECIMO: La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



Depto. Asesoría
Jurídica

DUODECIMO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres (3) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y de doña Karina Zarate Rodriguez, para representar a la Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Subrogación N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019.

**ANEXO TÉCNICO ASESORIA DE AUTOEVALUACION EN ACREDITACION EN ESTABLECIMIENTOS
PRIORIZADOS AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la autoevaluación en Acreditación a través de una entidad acreditadora, a los siguientes establecimientos de atención abierta de la comuna de Vallenar:

- **CESFAM ESTACION**
- **CESFAM JOAN CRAWFORD**

Objetivo: Actividades de capacitación inicial y Evaluar el grado de avance de cumplimiento de las características (obligatorias y no obligatorias), que aplican al establecimiento de Atención primaria en el proceso de Acreditación de los CESFAM priorizados.

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$ **6.664.000.- (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de del objetivo señalado, con la finalidad de que los establecimientos antes mencionados, se encuentren preparados para el primer proceso de Acreditación.

2º.- El monto total a transferir está destinado a la asesoría de autoevaluación de los CESFAM de acuerdo al siguiente cronograma, que responde a la retrospectividad con la que se presentarán al proceso los CESFAM priorizados.

Comuna	CESFAM	Fecha de autoevaluación
Vallenar	Estación	Entre el 4-14 de junio 2019
	Joan Crawford	Entre el 1-12 de julio 2019

Déjese establecido que la compra de servicios debe realizarse a una entidad acreditadora que se encuentre habilitada ante la superintendencia de Salud.

3º.- El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Revisión de todos los documentos relacionados con las características obligatorias y no Obligatorias (manuales, protocolos, libros de trazabilidad, cuadernos de registros, etc.).
2. Determinar la autoevaluación en terreno de las características obligatorias y no obligatorias que les aplica de acuerdo a la pauta de cotejo de atención abierta para que el prestador institucional tenga una línea de base que establezca la brecha existente.



**Depto. Asesoría
Jurídica**

3. Realizar la constatación en terreno de todas las características obligatorias y no obligatorias que les apliquen, en todos los puntos de verificación que la pauta de cotejo lo explicita (esto incluye las entrevistas, visita a sala de esterilización, farmacia, dental, etc.)
4. Revisar la pertinencia y la consistencia de la información presentada en cada una de las características evaluadas.
5. Presentación de un informe por cada establecimiento evaluado, que indique las brechas, hallazgos encontrados y recomendaciones.

4º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la asesoría, conforme a los plazos establecidos y las actividades realizadas en cada uno de los establecimientos priorizados.

5º.- La evaluación de la asesoría se realizará en dos etapas:

- a) La **primera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de julio del año en curso**. En este corte deberá estar evaluado el CESFAM de Estación.
- b) La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto del año en curso**. En este corte, deberá estar evaluado el CESFAM Joan Crawford.

2. IMPÚTESE los gastos que genere la presente Resolución a la cuenta otros fondos de administración del Servicio de Salud Atacama.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA**

MHV

Distribución:

- Municipalidad de Vallenar.
- Depto. Atención Primaria SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- Depto. Informática
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes



Depto. Atención Primaria
Depto. Asesoría Jurídica
MHV/CCB

CONVENIO

ASESORIA DE AUTOEVALUACION EN ACREDITACION EN ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS AÑO 2019 SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, 20 de Febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcaldesa (S) KARINA ZARATE RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 13.175.141-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 261, de fecha 11 de febrero de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud, aprobó el "**PROYECTO ASESORIA DE AUTOEVALUACIÓN EN ACREDITACIÓN**", con la finalidad de realizar un proceso de autoevaluación de los Centros de Salud Familiar que se han priorizado en el marco de la Acreditación de prestaciones Institucionales de Atención Abierta y actividades de capacitación concernientes a la Acreditación respectiva.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad se obliga a ejecutar el Proyecto señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.



Depto. Atención Primaria
Depto. Asesoría Jurídica
MHV/CCB

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 6.664.000.- (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama en una cuota mensual, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Proyecto y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos y gastados. Lo anterior, independientemente de la obligación que le asiste al Servicio en velar por la correcta utilización de los fondos traspasados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575.

NOVENO: Los recursos asociados a este convenio financiarán exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficios legales y localización.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDECIMO: La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres (3) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

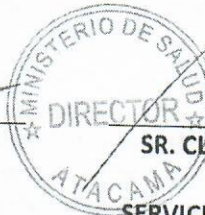


Depto. Atención Primaria
Depto. Asesoría Jurídica
MHV/CCB

DECIMO CUARTO: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y de doña Karina Zarate Rodriguez, para representar a la Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Subrogación N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019.



[Handwritten signature]
SRA. KARINA ZARATÉ RODRIGUEZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



[Handwritten signature]
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Depto. Atención Primaria
Depto. Asesoría Jurídica
MHV/CCB

**ANEXO TÉCNICO ASESORIA DE AUTOEVALUACION EN ACREDITACION EN ESTABLECIMIENTOS
PRIORIZADOS AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar la autoevaluación en Acreditación a través de una entidad acreditadora, a los siguientes establecimientos de atención abierta de la comuna de ValLENAR:

- **CESFAM ESTACION**
- **CESFAM JOAN CRAWFORD**

Objetivo: Actividades de capacitación inicial y Evaluar el grado de avance de cumplimiento de las características (obligatorias y no obligatorias), que aplican al establecimiento de Atención primaria en el proceso de Acreditación de los CESFAM priorizados.

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$ 6.664.000.- (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de del objetivo señalado, con la finalidad de que los establecimientos antes mencionados, se encuentren preparados para el primer proceso de Acreditación.

2º.- El monto total a transferir está destinado a la asesoría de autoevaluación de los CESFAM de acuerdo al siguiente cronograma, que responde a la retrospectividad con la que se presentarán al proceso los CESFAM priorizados.

Comuna	CESFAM	Fecha de autoevaluación
ValLENAR	Estación	Entre el 4-14 de junio 2019
	Joan Crawford	Entre el 1-12 de julio 2019

Déjese establecido que la compra de servicios debe realizarse a una entidad acreditadora que se encuentre habilitada ante la superintendencia de Salud.

3º.- El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Revisión de todos los documentos relacionados con las características obligatorias y no Obligatorias (manuales, protocolos, libros de trazabilidad, cuadernos de registros, etc.).
2. Determinar la autoevaluación en terreno de las características obligatorias y no obligatorias que les aplica de acuerdo a la pauta de cotejo de atención abierta para que el prestador institucional tenga una línea de base que establezca la brecha existente.
3. Realizar la constatación en terreno de todas las características obligatorias y no obligatorias que les apliquen, en todos los puntos de verificación que la pauta de cotejo lo explicita (esto incluye las entrevistas, visita a sala de esterilización, farmacia, dental, etc.)



Depto. Atención Primaria
Depto. Asesoría Jurídica
MHV/CCB


4. Revisar la pertinencia y la consistencia de la información presentada en cada una de las características evaluadas.
5. Presentación de un informe por cada establecimiento evaluado, que indique las brechas, hallazgos encontrados y recomendaciones.

4º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de la asesoría, conforme a los plazos establecidos y las actividades realizadas en cada uno de los establecimientos priorizados.

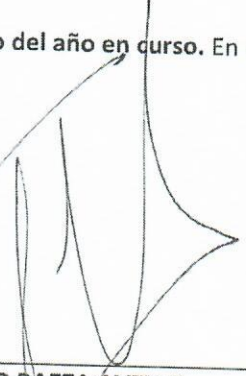
5º.- La evaluación de la asesoría se realizará en dos etapas:

- a) **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de julio del año en curso**. En este corte deberá estar evaluado el CESFAM de Estación.
- b) **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto del año en curso**. En este corte, deberá estar evaluado el CESFAM Joan Crawford.




SRA. KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

RECEPCIÓN
05 JUN. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA